

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 7 de octubre de 2025 por la que se convocan los Premios Extremeños al Voluntariado 2025. (2025050135)

La Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura establece en su artículo 40.2 que "La Junta de Extremadura promoverá los Premios Extremeños al Voluntariado con el objeto de reconocer y galardonar a las personas, físicas o jurídicas, que participen, desarrollen o se hayan distinguido en los programas de voluntariado en el marco del desarrollo y consolidación de los derechos sociales, económicos, culturales, ambientales, y demás establecidos en el artículo 10. Estos premios se convocarán y concederán de forma anual, y su desarrollo se regulará de forma reglamentaria".

Igualmente, el artículo 42.2 c), de la citada Ley del Voluntariado, atribuye a la Junta de Extremadura, a través de la Consejería que tenga atribuida las competencias en materia de fomento del voluntariado, la función de promover el reconocimiento público de la labor realizada por las personas voluntarias.

En su virtud, con fecha 2 de noviembre de 2022, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 210, el Decreto 131/2022, de 26 de octubre, por el que se regulan los Premios Extremeños al Voluntariado, derogando respectivamente, el Decreto 204/2010, de 5 de noviembre, por el que se crean los Premios Extremeños al Voluntariado Social y se convoca su concesión para el año 2010, y el Decreto 144/2013, de 30 de julio.

El artículo 1.3 del citado Decreto 131/2022, de 26 de octubre, establece que "Anualmente, por orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de fomento del voluntariado, estos premios serán concedidos conforme al procedimiento establecido en el presente decreto".

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y le atribuye, en su artículo segundo, las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Por su parte, mediante Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, le corresponde a la Secretaría General de Servicios Sociales,

Inclusión, Infancia y Familia la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en materia de fomento del voluntariado y, en especial, las funciones de impulso, desarrollo y ejecución de las políticas de promoción del voluntariado.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden de convocatoria, conforme dispone el artículo 40.2 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura, tiene por objeto convocar los Premios Extremeños al Voluntariado 2025 con el objeto de reconocer y galardonar a las personas, físicas o jurídicas, que participen, desarrollen o se hayan distinguido en los programas de voluntariado en el marco del desarrollo y consolidación de los derechos sociales, económicos, culturales, ambientales, y demás establecidos en el artículo 10 de la citada ley.
2. El otorgamiento de estos premios tiene carácter honorífico y no comportará dotación económica alguna y consistirán en un reconocimiento público de la Junta de Extremadura a la persona física y jurídica galardonada mediante la entrega de una placa conmemorativa y de un certificado o diploma de reconocimiento.
3. La convocatoria se regula en virtud de lo dispuesto en la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura y el Decreto 131/2022, de 26 de octubre, por el que se regulan los Premios Extremeños al Voluntariado.

Artículo 2. Categorías o modalidades de los premios.

Se concederá un único premio en cada una de las siguientes modalidades o categorías:

- a) Individual, para las personas físicas.
- b) Colectiva, para las personas jurídicas.

Artículo 3. Candidaturas.

1. Serán candidatas a los premios, en la modalidad individual, aquellas personas voluntarias que desarrollen su actividad y colaboren con entidades públicas o privadas, y que se hayan distinguido por su sobresaliente labor en la promoción o gestión del voluntariado.

2. Serán candidatas a los premios, en su modalidad colectiva, las entidades públicas o privadas que de manera continuada y eficaz desarrollen actividades o programas sociales o de interés general que comporten un compromiso a favor de la sociedad o de la persona, de carácter cívico, social, cultural, educativo, integrador, de cooperación para el desarrollo, deportivo y protección del medio ambiente, de protección civil o cualquier otra de naturaleza análoga, a favor de los grupos vulnerables, a través del ejercicio de proyectos sociales normalizados en los que el componente voluntario asuma un especial protagonismo.

Artículo 4. Solicitantes.

1. Podrán presentar candidaturas a los premios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comprendidas en el artículo precedente a favor de terceros, que estén comprendidos igualmente en el precepto anterior.
2. La Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia y la Comisión de Valoración de los premios podrán presentar de oficio, para su incorporación a la presente convocatoria, las candidaturas de terceros que por su relevancia y méritos estimen convenientes.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción, valoración, propuesta y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de los premios será la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y méritos en virtud de los cuales deba efectuarse la valoración y la propuesta de resolución.

La Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia realizará una preevaluación de las candidaturas presentadas en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para ser merecedora de los premios y formulará a la Comisión de Valoración una propuesta provisional de las candidaturas, debidamente motivada. Asimismo, en la misma propuesta provisional podrá incorporar, en su caso, las candidaturas a las que se refiere el artículo 4.2 anterior.

2. El órgano competente para la valoración de las candidaturas y para la propuesta de resolución de concesión de los premios será la Comisión de Valoración, que estará formada por el Consejo Extremeño del Voluntariado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 131/2022, de 26 de octubre, que elevará la propuesta a la Consejera de Salud y Servicios Sociales.

3. A la vista de la citada propuesta, la Consejera de Salud y Servicios Sociales procederá a dictar resolución de concesión de los premios en el plazo de dos meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La resolución de concesión será igualmente publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 6. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de candidaturas se formalizarán en el modelo normalizado que figura como Anexo I incorporado a la presente orden, atendiendo a lo siguiente:
 - a) Las solicitudes deberán ser suscritas por una persona proponente principal e irán acompañadas de al menos dos declaraciones de adhesión a la propuesta, según Anexo II, correspondientes a otras tantas personas físicas o jurídicas debidamente identificadas.
 - b) Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en el apartado siguiente, se dirigirán a la Consejera de Salud y Servicios Sociales y podrán ser presentadas de la siguiente forma:

Las personas solicitantes que sean personas físicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán optar entre las siguientes formas de presentación de solicitudes:

- A través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>).
- En las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 7, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las personas jurídicas estarán obligadas a presentar las solicitudes, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, en la presentación de solicitudes por el Registro Electrónico General, las personas solicitantes, deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de las mismas de certificado electrónico en vigor. En caso de no disponer del referido certificado electrónico en vigor, podrán obtenerlo en la siguiente dirección electrónica: <http://www.cert.fnmt.es/>.

Los citados anexos I y II incorporados a la presente orden estarán a disposición de las personas físicas y jurídicas solicitantes en el portal web de la Junta de Extremadura. (<http://www.juntaex.es>).

2. Las propuestas de candidaturas deberán ir acompañadas junto con la solicitud, de la documentación que se relaciona a continuación:
 - a) Informe, lo más completo posible, sobre los méritos que hacen de la persona propuesta como merecedora del honor y su trayectoria solidaria o promocional.
 - b) En caso de personas jurídicas, o cuando las personas físicas actúen por medio de representante, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante o de la persona física, mediante poder suficiente. Cuando la persona solicitante no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano instructor, se deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el punto 4 del Anexo I. En caso de que la solicitante se hubiera opuesto a la comprobación de oficio marcando la casilla correspondiente del punto 7 del Anexo I, se deberá aportar el documento acreditativo de la representación.
 - c) Copia del Documento nacional de identidad (DNI) como documentación acreditativa de la identidad de la persona física solicitante, cuando ésta presente la solicitud de forma presencial y no mediante certificado electrónico y se hubiera opuesto a la comprobación de oficio por la Administración marcando la casilla correspondiente del punto 8 del Anexo I.
 - d) Declaraciones de adhesión de las personas físicas o jurídicas que apoyen la propuesta, según modelo normalizado que figura como Anexo II en la presente orden.
3. El plazo de presentación de candidaturas será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el seno de este procedimiento se practicarán de la forma establecida en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de las personas jurídicas y de las personas físicas que así lo hayan elegido en su solicitud, las notificaciones se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, entendiéndose practicadas las notificaciones desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Para la aprobación de las candidaturas, la Comisión de Valoración deberá tener en cuenta los siguientes criterios de valoración, que se deduzcan del informe mencionado en el artículo 6.2.a), así como del conocimiento por parte del mismo de los méritos acreditados de los candidatos:

- Acreditación del compromiso social y solidario.
- Tiempo de permanencia y/o continuidad en la actividad voluntaria y promocional.
- Creatividad e innovación de los proyectos realizados.
- Promoción de la participación ciudadana en las entidades de voluntariado.
- Fomento de campañas de información y divulgación de las actividades voluntarias.

2. Los premios podrán declararse desiertos si se considera que las candidaturas presentadas no reúnen méritos suficientes para ser galardonadas.

En este caso, el Consejo Extremeño del Voluntariado formulará propuesta de resolución, elevando la misma a la Consejera de Salud y Servicios Sociales, que dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa. La resolución por la que se declaren desiertos los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 8. Entrega de los premios.**

La entrega de los Premios Extremeños al Voluntariado 2025 se realizará en un acto público de carácter institucional que se celebrará con motivo del Día Internacional del Voluntariado.

Disposición final. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, 7 de octubre de 2025.

La Consejera de Salud y Servicios
Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA

**Consejería de Salud y Servicios Sociales**

Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión,
Infancia y Familia

REGISTRO DE ENTRADA
Buzón de destino n.º:
A11030106-Servicio de
Programas Sociales y
Migraciones

ANEXO I

SOLICITUD
PREMIOS EXTREMEÑOS AL VOLUNTARIADO
(Cumplimentar un formulario por candidatura)

1 MODALIDAD A LA QUE SE PRESENTA LA CANDIDATURA☐ INDIVIDUAL (Persona física)☐ COLECTIVA (Persona
jurídica)**2 DATOS DE LA CANDIDATURA** (Cumplimentar una solicitud por cada
candidatura propuesta)

Nombre / Entidad

Apellidos

NIF/DNI/NIE

Dirección (vía, número, piso...):

Municipio:

Provincia:

Teléfonos:

E-mail:

DATOS RELATIVOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN (Campo
obligatorio):

Correo electrónico:

**3 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA PROPONENTE DE LA
CANDIDATURA**

Nombre y Apellidos / Entidad:

NIF:

Dirección (vía, número, piso...):

C.P.:

Municipio:

Provincia:

Teléfonos:

Fax:

E-mail:

DATOS RELATIVOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN (Campo
obligatorio):

Correo electrónico:



4	DATOS DE LA REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA PROPONENTE	
Adjunta el poder de la representación en formato pdf.		
NIF/NIE Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Teléfono		CSV de los poderes notariales

5	RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS (A desarrollar en el Informe conforme se establece en el art. 5.4 a) del decreto por el que se regulan los premios extremeños al voluntariado)

6	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
☐ Informe, lo más completo posible, sobre los méritos que hacen de la persona propuesta como merecedora del honor y su trayectoria solidaria o promocional.	
☐ Declaraciones de adhesión de las personas físicas o jurídicas que apoyen la propuesta. Anexo II.	
☐ Copia del Documento nacional de identidad de la persona física proponente, cuando ésta presente la solicitud de forma presencial y no mediante certificado electrónico.	

7	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA PROPONENTE
Acreditación de la representación legal de la persona física o jurídica proponente (en el caso que la hubiera), mediante poder suficiente, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV) del documento de representación legal.	
☐ ME OPONGO a que el órgano instructor recabe de oficio los documentos que acrediten la representación de la persona proponente, así como de las personas jurídicas que se adhieran a la propuesta, aportando la documentación junto con la solicitud.	

8	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA IDENTIDAD DE LA PERSONA FÍSICA PROPONENTE
Acreditación de la identidad de la persona física proponente (DNI).	
☐ ME OPONGO a que el órgano instructor recabe de oficio la documentación acreditativa de la identidad de la persona física proponente, aportando copia del DNI junto con la solicitud.	

9	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad ser ciertos cuantos datos figuran en la presente propuesta de candidatura, así como en la documentación adjunta, y acepta expresamente las normas de la convocatoria y del acto de concesión del premio. En a..... de de 202 EL/LA PROPONENTE Fdo:	

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud, dirigida a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	
RESPONSABLE del tratamiento	Persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. Dirección: Av. Valhondo s/n. Módulo 6, 2ª planta. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfono de contacto: 924006012 Dirección de correo electrónico: sg.servsociales@salud-juntaex.es
FINALIDAD del tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la tramitación del expediente concesión de los premios extremeños al voluntariado, en virtud del Decreto por el que se regulan los Premios Extremeños al Voluntariado.
LEGITIMACIÓN del tratamiento	La base jurídica de la finalidad principal es el interés público o ejercicio de poderes públicos (art.6.1e) RGPD).
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión,



	cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos y/o comprobación de los méritos y de acreditación de representación. No se tratan datos especialmente protegidos.

**ANEXO II****DECLARACIÓN DE ADHESIÓN A LA PROPUESTA DE CANDIDATURA**

Don/ Doña _____, con DNI/NIF
núm. _____, como representante legal de ¹ _____, con
N.I.F. núm. _____, y con domicilio en _____, C/ _____.

DECLARO:

Apoyar la candidatura propuesta para los Premios Extremeños al Voluntariado a favor de
_____, ², con D.N.I./N.I.F. _____,
presentada por la persona proponente³ _____.

Lo que manifiesto a efectos de cumplir el requisito del art. 6.2 d) de la Orden de ____ de _____
de 2024, de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, por la que se convoca los Premios Extremeños
al Voluntariado 2023.

En _____ a ____ de _____ de 2025.

Firmado: _____

A/ CONSEJERA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

-
- ¹ Nombre y Apellidos si la representada proponente es persona física o Nombre de la Entidad si es persona jurídica.
² Nombre y Apellidos si la candidata es persona física o Nombre de la Entidad si es persona jurídica.
³ Nombre y Apellidos si la proponente es persona física o Nombre de la Entidad si es persona jurídica.